

Recurso de casación. Resolución No. 01781-2022

Antecedentes del caso

Una mujer de 78 años, con diversos padecimientos¹ y sin movilidad del lado derecho de su cuerpo, solicitó a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) una pensión por invalidez. La CCSS negó la pensión porque el ingreso familiar *per cápita* excede el nivel de pobreza establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) por lo que se considera que sus necesidades básicas están cubiertas. Inconforme, la mujer impugnó dicha determinación y el Juzgado de conocimiento condenó a la CCSS al pago de la pensión solicitada. En contra, la CCSS interpuso recurso de casación ante la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Segunda constató que la mujer está expuesta a condiciones de vulnerabilidad por su edad y la discapacidad que padece, además ha sido ama de casa toda su vida, no puede realizar labor remunerada y su único ingreso es el salario de su grupo familiar. También comprobó que el monto del ingreso familiar *per cápita* supera el límite de la línea de pobreza fijada por el INEC, sin embargo, advirtió que para el cálculo de tal ingreso se tomó en cuenta el salario que recibe la hija de la solicitante, quien además de trabajar, ejerce labores domésticas y de cuidado para su madre.

Al respecto, la Sala reconoció que la sociedad ha asignado históricamente a las mujeres la labor de cuidado de hijos, progenitores y parientes enfermos. En el caso, la hija es quien se ha dedicado a realizar las labores domésticas y de cuidado de su madre, además de realizar un trabajo remunerado, cuyo ingreso ha resultado indispensable para la familia. Por lo que, resulta discriminatorio concluir que la solicitante no requiere apoyo económico porque sus necesidades básicas se encuentren satisfechas, ya que se desestima la triple jornada de trabajo de su hija, así como la desigual asignación de roles de género.

Por último, la Sala apuntó que la ley prevé una línea de pobreza familiar ampliada para los casos en que el grupo familiar cuente con gastos especiales. En atención a la situación de vulnerabilidad a la que la solicitante está expuesta (edad y discapacidad), comprobó que el ingreso familiar se encuentra por debajo de la línea de pobreza familiar ampliada.

Resolutivos

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica reconoció la procedencia de la pensión por invalidez en favor de la mujer y declaró infundado el recurso de casación interpuesto por la CCSS.

¹ Hipertensión, arritmia cardíaca y pérdida de la memoria a corto plazo.